



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0236

Ate, 19 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Informe N° 00191-2025-MDA/OGPE-OPMI y N° 00199-2025-MDA/OGPE-OPMI de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Informe N° 000045-2025-MDA/GM-OGPE y Memorando N° 000182-2025-MDA/GM-OGPE de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000074-2025-MDA/GM-OGAJ y N° 000085-2025-MDA/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000098-2025-MDA/ALC y Proveído N° 001984-2025-MDA/ALC del despacho de Alcaldía; el Informe N° 000050-2025-MDA/GM y Memorando N° 000424-2025-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.”*, así como, el artículo 39 de la citada Ley señala que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en concordancia al Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Ordenanza N° 615-MDA de fecha 21 de junio de 2024 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 28 de junio de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ate; siendo modificada por la Ordenanza N° 628-MDA de fecha 09 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 11 de enero de 2025, estableciendo que *“La presente Ordenanza, así como la nueva Estructura Orgánica y el Texto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que forman parte integrante de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”*;

Que, en concordancia, al artículo 78° y 79° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece *“78.1 Las entidades pueden delegar el*





ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.” así como “El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia”;

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que se coligue que el alcalde puede delegar funciones o delegar competencias a un subordinado, sea por cuestiones técnicas, por situaciones sociales o territoriales que impliquen la conveniencia de las funciones, así como reducir actividades que realiza el Alcalde como titular de la entidad y máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° y el artículo 76° de la LOM, se concluye que es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, y de corresponder, en otros funcionarios y/o servidores de la Entidad que dirige.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, conforme al numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos o decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

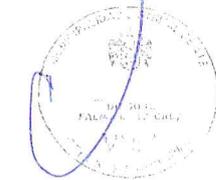
Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de alcaldía y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; es necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permitan brindar agilidad oportuna al sistema administrativo

Que, con Informe N° 00191-2025-MDA/OGPE-OPMI, complementado con el Informe N° 00199-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite correspondiente para aprobación del Proyecto de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE DELEGA DIVERSAS FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

Que, con Memorando N° 000182-2025-MDA/GM-OGPE, complementado con Informe N° 000045-2025-MDA/GM-OGPE, la Oficina General de Planificación Estratégica emite conformidad a los informes precitados de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones a su cargo;

Que, con Informe N° 000074-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de delegación de facultades en diversas materias al Gerente Municipal y otros funcionarios de la Municipalidad de Ate; posteriormente con Informe N° 000085-2025-MDA/GM-OGAJ, precisa que el despacho de Alcaldía puede delegar las facultades contempladas en el Memorando N° 00098-2025-MDA/ALC en un solo dispositivo legal; y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0833 de fecha 6 de noviembre del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 0899 de fecha 01 de diciembre del 2023; y, la Resolución de Alcaldía N° 0153 de fecha 14 de marzo del 2024;

Que, con Informe N° 000050-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal, eleva los actuados al despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0236



Que, mediante Memorando N° 000424-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal en consideración a lo señalado por la Oficina General de Planificación Estratégica y la Oficina General de Asesoría Jurídica traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL las siguientes facultades administrativas:

1.1. En materia de Contrataciones del Estado

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus correspondientes modificatorias.
- Aprobar las contrataciones directas contenidas en los literales e), g), j), k), l), m), del numeral 27.1 del Art. 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- Aprobar las ofertas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10% siempre que se cuente con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar la reducción de bienes y servicios, así como las prestaciones adicionales de bienes y servicios de bienes y servicios hasta el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme a los que prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificaciones a propuesta del área involucrada en la gestión de Cadena de Abastecimiento Público (CAP) a través de la suscripción del anexo 6 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.
- Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menos a cincuenta (50) UIT
- Autorizar el pago de mayores metrados ejecutados en contratos de obra bajo el Sistema de Precios Unitarios, hasta el 50% del monto del contrato original, conforme lo dispuesto en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205° del reglamento de la Ley N° 30225.
- Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, previo informe técnico de la Oficina de Abastecimiento y de la Procuraduría Pública municipal e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad, tanto en el Arbitraje institucional como en el Ad Hoc, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0236

Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica y contrataciones directas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

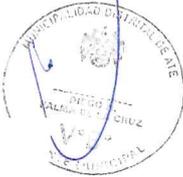
- e. Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos de bienes y servicios, respetando el marco legal de las Contrataciones del Estado.
- f. Resolver los contratos de bienes, servicios, obras y consultorías de obras derivados de los incumplimientos contractuales ejecutados por los proveedores verificando el sustento técnico y respetando los lineamientos emanados de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.
- g. Conformar a los comités de selección de todas las modalidades de contratación que así lo requieran.
- h. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios y/u obras, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67 de su Reglamento.
- i. Formular los requerimientos de bienes y servicios conforme a las necesidades operativas del órgano ejecutivo, así como otorgar la conformidad de dichos requerimientos, a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA).

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA las siguientes facultades administrativas:

- a. Aprobar las ampliaciones de plazo de obras y consultorías de obra, respetando el marco legal de las Contrataciones del Estado.
- b. Aprobar mediante resolución las liquidaciones técnicas financieras de las obras y consultorías de obras ejecutadas derivadas de los contratos suscritos por la entidad.
- c. Aprobar prestaciones adicionales que no superen el 15% de las obras y consultorías de obras, así como reducciones y deductivos de conformidad con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d. Designar al Comité de Recepción de Obras.
- e. Las funciones administrativas que resulten necesarias para efectuar los trámites correspondientes ante el Programa de Empleo Temporal, los cuales conlleven a la ejecución y rendición de cuentas de los convenios suscritos por la Municipalidad Distrital de Ate con dicho programa de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR, al GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL la siguiente facultad administrativa:

- a. Suscribir la Declaración Jurada – Formato D100, Anexo 2, para la determinación de la clasificación socioeconómica, dispuesto por la Directiva N° 010-2024-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS.



ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR, al SUBGERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS la siguiente facultad administrativa:

- a. Emitir resolución por causal de fallecimiento, renuncia y cese definitivo como término de la carrera administrativa de los servidores civiles, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía N° 0833-2023-MDA, N° 0899-2023-MDA y N° 0153-2024-MDA, así como cualquier otra disposición normativa que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

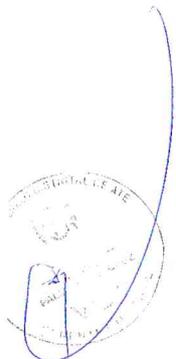
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, que el funcionario al que se ha delegado las facultades y atribuciones indicada en los artículos precedentes de la presente resolución, den cuenta trimestralmente al despacho de alcaldía sobre sus actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente resolución a cada unidad de organización de la Municipalidad Distrital de Ate, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE